



ORDEN de 2 mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de colaboración entre REPSOL Butano, S. A. y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11612 el Protocolo suscrito, con fecha 13 de marzo de 2012, por el Consejero Delegado y Director Ejecutivo de GLP Mundial de REPSOL Butano, S. A. y el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR DEL GOBIERNO DE ARAGON Y REPSOL BUTANO, S. A. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA A TRAVÉS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

Zaragoza, a 13 de marzo de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

Y, de otra parte, D. José Manuel Gallego López, en su calidad de Consejero Delegado y Director Ejecutivo de GLP Mundial de la sociedad REPSOL Butano, S. A., según poder de fecha 2 de diciembre de 2010, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alfonso González Delso.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la firma del presente protocolo de colaboración y en su virtud, exponen:

Primero.— Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, el Gobierno de Aragón es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial.

Así mismo, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, establece en su artículo 18 d) como función del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior, la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 (teléfono 112) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el identificativo 112 SOS Aragón.

Segundo.— REPSOL Butano, S. A. (en adelante REPSOL) tiene otorgada por la Administración autorización para la actividad de Operador de GLP al por mayor y para la actividad de comercializador al por menor de GLP a granel, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, entre las que se incluye el servicio de asistencia técnica permanente que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de sus usuarios (tanto de GLP envasado como de GLP a granel) y de sus propias infraestructuras de distribución de gas canalizado.

En el anexo I del presente protocolo, se recoge el listado de municipios que disponen de red de distribución de gas.



Tercero.— Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias en las instalaciones de los usuarios en las que exista más o menos certeza de ser suministradas por REPSOL (envasado y granel) y en las infraestructuras de gas propano canalizado de REPSOL en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes firman el presente protocolo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera.— Ambas partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y el Servicio de Atención de Averías de REPSOL, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de REPSOL en la Comunidad Autónoma de Aragón o en aquellas instalaciones de usuarios suministrados por REPSOL, ubicadas en Aragón y que exijan la intervención de servicios externos de protección civil para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Segunda.— REPSOL pondrá en conocimiento del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, por los medios de comunicación que se indican en el anexo II y con la máxima prioridad posible, los incidentes que se produzcan y que requieran servicios externos de protección civil, y aquellos otros en los que interviene el GLP y puedan suponer un riesgo importante para la población, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Cuando en una determinada emergencia REPSOL deba enviar personal de mantenimiento a la zona, notificará al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por los mecanismos de comunicación que se indican en el anexo II, el nombre de la empresa que en su nombre vaya a atender la subsanación de la avería, facilitando un número de teléfono de contacto preferente y de atención 24 horas con dicha empresa.

REPSOL autoriza al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón a facilitar los datos de la empresa interviniente a otros grupos operativos que actúen en la incidencia.

Tercera.— El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón informará al Servicio de Atención de Averías de Repsol de todos los incidentes de los que tenga conocimiento que se hayan producido en sus instalaciones, o en aquellos dentro de su ámbito de suministro en los que presumiblemente intervenga el GLP, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.

Cuarta.— Las comunicaciones entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y el Servicio de Atención de Averías de Repsol se realizarán las 24 horas de los 7 días de la semana.

Quinta.— La tipología de actuaciones, objeto del presente acuerdo, así como los mecanismos de comunicación, los interlocutores y el contenido mínimo de la información a transmitir, vienen definidos en el anexo II.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información que figura en los anexos.

Sexta.— El Centro de Atención a las Emergencias 112 SOS Aragón y REPSOL intercambiarán visitas a sus instalaciones principales, y acordarán las acciones formativas necesarias para el conocimiento de las mismas, con el propósito de que los miembros de los servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, y REPSOL, obtengan la máxima eficiencia en la coordinación, colaboración y cooperación establecidas en el presente acuerdo.

Séptima.— Se constituirá una comisión de seguimiento del presente protocolo, compuesta por dos representantes de Repsol Butano, S. A. y dos representantes de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente protocolo.
- b) Facilitar los contactos y acuerdos entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón y Repsol Butano en materia de prestación de servicio de atención de llamadas de emergencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiren la firma del presente protocolo, y para promover acciones encaminadas a la me-



jora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la distribución y suministro del GLP en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Revisar los datos de los anexos y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Octava.— Toda la información revelada por REPSOL como consecuencia de lo previsto en el presente protocolo deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de REPSOL en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente protocolo.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este protocolo.

Novena.— El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Décima.— Será causa de resolución del presente protocolo el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Undécima.— Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del protocolo y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado en la fecha de hoy.

Anexo I.- Listado de municipios gasificados

Nº SAP	Población	Provincia
50090299	Abiego	Huesca
50109168	AdaHuesca	Huesca
50002765	Albelda	Huesca
50046666	Almudévar	Huesca
50092993	Angües	Huesca
50113858	Aso de Sobremonte	Huesca
50046452	Azara	Huesca
50124154	Beleder	Huesca
50118651	Benabarre	Huesca
50126939	Benasque	Huesca
50113900	Biescas	Huesca
50097153	Buera	Huesca
50119513	Campo	Huesca
50115722	Canfranc-Estación	Huesca
50111856	Colungo	Huesca
50002904	Grado, El	Huesca
50102639	Graus	Huesca
50105190	Hoz de Barbastro	Huesca
50104432	Ibieca	Huesca
50135345	Lascuarre	Huesca
50111857	Litera	Huesca
50125706	Monflorite	Huesca
50125980	Montanuy	Huesca
50119977	Neril	Huesca
50135346	Pallerol	Huesca
50100381	Pozán de Vero	Huesca
50107509	Puebla de Castro	Huesca
50124771	Santa Cilia	Huesca
50089559	Santa María de Dulcis	Huesca
50129530	Santalecina	Huesca
50132620	Siétamo	Huesca
50133494	Torres del Obispo	Huesca
50119982	Villanúa	Huesca
50060453	Utrillas	Teruel
50128459	Valderrobres	Teruel
50088104	Cariñena	Zaragoza
50096500	Sádaba	Zaragoza
50126760	Sos del Rey Católico	Zaragoza

Anexo II

Tipología de actuaciones:

- Fuga de gas
- Explosión de gas
- Olor a gas
- Incendio con presencia de gas
- Carencia de gas que suponga una emergencia colectiva de protección civil

Mecanismos de comunicación:

Mediante llamada telefónica escalonada a los siguientes números:

SAC: Servicio de Atención de Averías Repsol Butano (24 horas 365 días):

- Teléfono principal para servicios públicos de emergencia: 901116704.
- Teléfono alternativo (supervisores del SAC): 901100080.
- Teléfono de averías de uso general: 901121212.
- Fax: 902108091 (fax del SAC).
- E-mail SAC: servicio.24h.glp@repsol.com
- E-mail SEGURIDAD Y MA: glpseguridadm@repsol.com

Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Teléfono prioritario 976 715982.
- 112 para llamadas desde Aragón.

Interlocutores:

Por el Servicio de Atención de Averías de Repsol Butano:

- Operador de Urgencias (teléfonos principal y alternativos).
- Dirección Territorial Norte 944395150. Director Territorial: Félix de Orduña Puebla.
- Gestor de Seguridad, Calidad y MA de la Dirección Territorial Norte: Sonia Bártulos Viñuela: 679840275.

Por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Teléfono prioritario 976715982.
- 112 para llamadas desde Aragón.

Información a transmitir:

- Tipo de incidente.
- Localización lo más precisa posible.
- Teléfono(s) de contacto.
- Medios/autoridades presentes o informadas.